

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 886

Santiago de Cali, Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).-

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: HOLMEDO QUINTERO ORTIZ
DEMANDADO: MARITZA VIAFARA HURTADO Y DEMÁS PERSONES INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO: 2021-00294-00

La presente demanda verbal de pertenencia, presentada por el señor HOLMEDO QUINTERO ORTIZ, ha sido repartida a este juzgado para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el libelo demandatorio como sus anexos, se observa el despacho que la demanda debe ser inadmitida hasta tanto sea aportado el CERTIFICADO ESPECIAL que trata el numeral 5° del artículo 375 del CGP.

Así las cosas, encontrando el suscrito que la demanda adolece de requisitos esenciales para su admisión, se procederá en los términos indicados en el Art. 90, otorgándole al extremo actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias aquí señaladas.

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda verbal de Pertenencia impetrado por HOLMEDO QUINTERO ORTIZ contra MARITZA VIAFARA HURTADO Y DEMÁS PERSONES INCIERTAS E INDETERMINADAS, por las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo de la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA